



D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO – INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 14 de diciembre de 2017 se adoptó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO GUARDERÍA.

Aperturado el punto por el Sr. Alcalde, este presenta lo siguiente:

“ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GARABATOS”

Asunto: Modificación parcial del articulado del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “Garabatos”

Yolanda Sáez Díaz, Directora de la Escuela Infantil Municipal “Garabatos” de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), con Código de Identificación de Centros 41017351 y C.I.F. número B-91061226 correspondiente a la Sociedad de Desarrollo Manriqueña S.L.U.

INFORMO:

Que en relación con la propuesta de modificación parcial de determinados aspectos contemplados en el articulado del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “Garabatos” aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de fecha 2 de julio de 2016, toda vez se ha revisado el texto íntegro del mismo, se eleva a propuesta ante el Órgano competente por esta Dirección del Centro Educativo y Asistencial para el estudio y aprobación, si procede, de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2: Donde dice: *“El Centro tiene función socio-educativa y asistencial, complementaria a la familia, no sustitutiva. Dichas funciones estarán dirigidas a la consecución del desarrollo integral del niño/a en los aspectos físicos, intelectual y social.”* debe decir *“El Centro tiene función socio-educativa y asistencial, complementaria a la familia, no sustitutiva. Dichas funciones estarán dirigidas a la consecución del desarrollo integral del niño/a en los aspectos físicos, afectivos, sociales e intelectuales”.*

ARTÍCULO 4: Donde dice: *“La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación y por la normativa propia del Ayuntamiento, esto es, según el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal “Garabatos” y por el presente Reglamento.”* debe decir:

Código Seguro De Verificación:	4UixFHI tVzyKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	18/12/2017 12:17:43
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/12/2017 08:12:34
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UixFHI tVzyKbHvFDofYRA==		





“La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación y por la normativa propia reconocida en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal “Garabatos” y por el presente Reglamento.”.

ARTÍCULO 5: Donde dice: *“Las tasas a satisfacer por la asistencia al centro educativo quedarán establecidas por la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, en consonancia con los precios públicos establecidos por la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.”* debe decir: *“Los precios de los servicios de atención socioeducativa y comedor escolar serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa, y deberá estar comprendido entre una cuantía no superior al precio público establecido para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía (ANEXO III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía) ni inferior a un 15% de la misma.”.*

ARTÍCULO 7, QUIÓN TERCERO: Donde dice: *“A dirigirse al profesor/a correspondiente y/o al Equipo Directivo, dentro de un horario establecido, previa citación a la tutoría o entrevista con el Director para formular cualquier observación, queja o sugerencia.”* debe decir: *“A dirigirse al profesor/a correspondiente y/o al Equipo Directivo, dentro de un horario establecido, previa citación a la tutoría o entrevista con la Directora para formular cualquier observación, queja o sugerencia.”*

ARTÍCULO 11: Donde dice: *“Asimismo el personal perteneciente a este Centro tiene dependencia administrativa y laboral del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, Área Social y Educativa, adscrito al Patronato Social y Educativo de este Ayuntamiento, y como tal, se acoge al Convenio Colectivo vigente, y, por extensión, al Estatuto de los Trabajadores. Por su parte, el personal contratado con carácter eventual y cualquier otro personal auxiliar al servicio de esta Escuela Municipal Infantil, se acogerá a las cláusulas que se contemplan en el contrato suscrito con esta Administración Local.”* debe decir: *“Asimismo el personal perteneciente a este Centro tiene dependencia administrativa y laboral del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, Área Social y Educativa, adscrito a la Sociedad de Desarrollo Manriqueña S.L.U. de este Ayuntamiento, y como tal, se acoge al Convenio Colectivo vigente, y, por extensión, al Estatuto de los Trabajadores. Por su parte, el personal contratado con carácter eventual y cualquier otro personal auxiliar al servicio de esta Escuela Infantil Municipal, se acogerá a las cláusulas que se contemplan en el contrato suscrito con esta Administración Local.”.*

ARTÍCULO 12: Donde dice: *“Dado el carácter de atención permanente y especializada que la Escuela Infantil requiere, el personal del Centro, para una correcta organización deberá comunicar por el procedimiento establecido, siempre que sea posible con una antelación mínima de 72 horas, a la Delegación Municipal de Personal, cualquier incidencia en relación con permisos para asistencia personal o familiar a servicios médicos u otros a los que deberá acudir por el tiempo indispensable necesario.”* debe decir: *“Dado el carácter de atención permanente y especializada que la Escuela Infantil requiere, el personal del Centro, para una correcta organización deberá comunicar por el procedimiento establecido, siempre que sea posible con una antelación mínima de 72 horas, a la Entidad Titular del Centro, cualquier incidencia en relación con permisos para asistencia personal o familiar a servicios médicos u otros a los que deberá acudir por el tiempo indispensable necesario.”*

Código Seguro De Verificación:	4UixFHItVzyKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	18/12/2017 12:17:43
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/12/2017 08:12:34
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UixFHItVzyKbHvFDofYRA==		





ARTÍCULO 15: Donde dice: “La representación del Centro la ostentará el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, por delegación del mismo el Sr. Concejal del Área de Talento, Desarrollo Cultural y Turístico, y, por delegación del mismo el Director del Centro.” debe decir: “La representación del Centro la ostentará la Entidad Titular del Centro, por delegación del mismo la Sra. Consejera-Delegada, y, por delegación de los mismos la Directora del Centro.”.

ARTÍCULO 16: Donde dice: “En aplicación del artículo 24 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se constituye el Consejo Escolar como máximo órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el gobierno del Centro. Dicho Consejo estará compuesto por el Director del Centro, que lo presidirá, por dos personas votadas por los padres y madres de los alumnos como representantes de los mismos, dos representantes votados de entre el personal docente y un representante designado por el propio Ayuntamiento, de entre los miembros de la Corporación Municipal.” debe decir: “En aplicación del artículo 24 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se constituye el Consejo Escolar como máximo órgano colegiado de participación de la Comunidad Educativa en el gobierno del Centro. Dicho Consejo estará compuesto por la Directora del Centro, que lo presidirá, por dos personas votadas por los padres y madres de los alumnos como representantes de los mismos, dos representantes votados de entre el personal docente y un representante designado por el propio Ayuntamiento, de entre los miembros de la Corporación Municipal.”.

ARTÍCULO 18: Donde dice: “Las competencias específicas de los Centros Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, son:” debe decir: “Las competencias específicas de las escuelas infantiles conveniadas con la Administración Autonómica establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, son:”.

ARTÍCULO 21: Donde dice: “El número total de plazas concertadas en el Convenio de Colaboración ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía será de 93 plazas para niños/as de entre cuatro meses y tres años de edad, no cumplidos estos últimos en el año natural que deberá cursar su ingreso en el Centro escolar competente. Pueden modificarse los puestos escolares en función de la demanda recibida, en beneficio de la mayor escolarización y/o cobertura de plazas, en los términos, plazos y trámites establecidos por la Administración Educativa, incluyéndose la posibilidad de establecimiento de grupo mixto entre los tramos de cero y un año y un año y/o uno y dos años.” debe decir: “El número total de plazas concertadas en el Convenio de Colaboración ante la Agencia Pública Andaluza de Educación será de 93 plazas para niños/as de entre cuatro meses y tres años de edad. Pueden modificarse los puestos escolares en función de la demanda recibida, en beneficio de la mayor escolarización y/o cobertura de plazas, en los términos, plazos y trámites establecidos por la Administración Educativa, incluyéndose la posibilidad de establecer un grupo mixto entre los tramos de 0-1 y 1-2 años y/o 1-2 y 2-3 años.”

ARTÍCULO 22: Donde dice: “Las distintas listas de matriculaciones provisionales, admitidos y excluidos y listas de espera, serán expuestas en los tablones de anuncio del propio Centro y en el Departamento Municipal de Servicios Sociales. Ante cualquier reclamación se procederá por la vía administrativa competente en el plazo no superior a diez días naturales desde la publicación de las listas provisionales” debe decir: “Las distintas listas de matriculaciones provisionales, admitidos y excluidos y listas de espera, serán expuestas en los tablones de anuncio del propio Centro. Ante cualquier reclamación se procederá por la vía administrativa competente en el plazo no superior a diez días naturales desde la publicación de las listas provisionales”.

Código Seguro De Verificación:	4UixFHItVzyKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	18/12/2017 12:17:43
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/12/2017 08:12:34
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UixFHItVzyKbHvFDofYRA==		





ARTÍCULO 28: Donde dice: “Durante el curso escolar y en función de las circunstancias especiales, reconocidas por el Consejo Escolar, podrá adoptarse otro horario de permanencia en el Centro, hasta las 16:00 horas.

Igualmente se podrá prestar el Servicio de Taller de Juego (Ludoteca) en horario de 17:00 horas a 20:00 horas, adaptándose al horario de verano-invierno, al contemplarse demanda suficiente y atendidas las circunstancias sociológicas que la población presenta.

En todo momento el Centro se reserva la capacidad de establecer horarios límites para la entrada/salida del alumnado salvo causas médicas, debidamente justificadas, en beneficio de la correcta función tutorial y custodia de todo el colectivo de alumnos/-as. En ningún caso el alumno podrá ser admitido al Centro a partir de las 10:30 horas.” debe decir: “Durante el curso escolar y en función de las circunstancias especiales, podrá adoptarse otro horario de permanencia en el Centro, hasta las 17:00 horas.

Igualmente se podrá prestar el Servicio de Taller de Juego (Ludoteca) en horario de 17:00 horas a 20:00 horas, adaptándose al horario de verano-invierno, al contemplarse demanda suficiente y atendidas las circunstancias sociológicas que la población presenta.

En todo momento el Centro se reserva la capacidad de establecer horarios límites para la entrada/salida del alumnado salvo causas médicas, debidamente justificadas, en beneficio de la correcta función tutorial y custodia de todo el colectivo de alumnos/-as.”.

ARTÍCULO 29: donde dice: “El Centro oferta otros servicios demandados por la población que se señalan a continuación:

- Servicio de Atención Psicológica y Orientación Educativa a través del Programa en Prevención Primaria del Departamento Municipal de Servicios Sociales.
- Atención a los padres/madres y representantes legales por las tutorías correspondientes en horario preestablecido.
- Traslado de información a los padres/madres y representantes legales a través de las tutorías correspondientes a la finalización del período de adaptación y trimestres escolares.
- Participación de los padres/madres y representantes legales en el programa de Escuela de Padres/Madres y Habilidades Sociales del Departamento Municipal de Servicios Sociales.
- Participación de los padres/madres en el programa de Educación para la Salud que coordina el Departamento Municipal de Servicios Sociales y el Equipo de Orientación Educativa de Zona.
- Reconocimiento médico gratuito a todo el alumnado según las instrucciones del médico del Equipo de Orientación Educativa de Zona.
- Participación de los padres/madres y representantes legales a través de la Comisión de Padres/Madres en la organización de actividades extraescolares, eventos y acontecimientos especiales, gestión de material didáctico y de juegos.” debe decir: “El Centro oferta otros servicios demandados por la población que se señalan a continuación:
- Atención a los padres/madres y representantes legales por las tutorías correspondientes en horario preestablecido.
- Traslado de información a los padres/madres y representantes legales a través de las tutorías correspondientes a la finalización del período de adaptación y trimestres escolares.
- Participación de los padres/madres y representantes legales en el programa de Escuela de Padres/Madres y Habilidades Sociales.
- Participación de los padres/madres en el programa de Educación para la Salud que coordina el Centro y el Equipo de Orientación Educativa de Zona.
- Participación de todo el alumnado en el Programa de Prevención en Educación Infantil que coordina el Centro y el Equipo de Orientación Educativa de Zona.

Código Seguro De Verificación:	4UixFHItVzyKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	18/12/2017 12:17:43
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/12/2017 08:12:34
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UixFHItVzyKbHvFDofYRA==		





- Participación de los padres/madres y representantes legales a través de la Comisión de Padres/Madres en la organización de actividades complementarias y extraescolares, eventos y acontecimientos especiales, gestión de material didáctico y de juegos.”
- Participación del alumnado en distintos talleres organizados por el Centro (inteligencia emocional, psicomotricidad...) en colaboración con los agentes sociales pertinentes.”.

ARTÍCULO 31: Donde dice: “La Escuela Municipal Infantil Garabatos de esta localidad se configura en su función asistencial y educativa para un número de plazas conveniadas de 93 niños/as en edades comprendidas entre 0 y 3 años (primer ciclo de la educación infantil), según Convenio suscrito con la Consejería de Educación y vigencia actual hasta 31 de julio de 2017, y cuyos aspectos básicos han sido regulados por el capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y desarrollo en esta Comunidad Autónoma en el capítulo II del título II de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación en Andalucía, y demás desarrollo legislativo, en especial el Decreto 428/2008 de 29 de julio y el Decreto 149/2009 de 12 de mayo. Conforme a ello se establece el carácter voluntario de la Educación Infantil.” debe decir: “La Escuela Infantil Municipal Garabatos de esta localidad se configura en su función asistencial y educativa para un número de plazas conveniadas de 93 niños/as en edades comprendidas entre 0 y 3 años (primer ciclo de la educación infantil), según Convenio suscrito con la Agencia Pública Andaluza de Educación, y cuyos aspectos básicos han sido regulados por el capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y desarrollo en esta Comunidad Autónoma en el capítulo II del título II de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación en Andalucía, y demás desarrollo legislativo, en especial el Decreto 428/2008 de 29 de julio y el Decreto 149/2009 de 12 de mayo. Conforme a ello se establece el carácter voluntario de la Educación Infantil.

La duración de este Convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma y hasta la fecha de 25 de abril de 2021, actualmente en vigor, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.”

Abierta la votación por el Sr. Alcalde, el Pleno por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (siete) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), lo aprueba.

Y para que conste expido la presente de Orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, D. José Solís de la Rosa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanrique de la Condesa a FECHA FIRMA.

VºBº
El Alcalde

D. José Solís de la Rosa

El Secretario-Interventor,

D. Francisco Javier Sánchez García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	4UixFHI tVzyKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	18/12/2017 12:17:43
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/12/2017 08:12:34
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4UixFHI tVzyKbHvFDofYRA==		

